



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, el Expediente N° 0060247-2023 de fecha 26 de abril de 2023, presentado por la Mag. Patricia Chirinos Ogata identificada con DNI N° 40758950 y RNA N° BC-1442; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0060247-2023 del 26 de abril de 2023, la Mag. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI N° 40758950 y RNA N° BC-1442, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación del material óseo de Callacpuma-Cajamarca";

Que, el referido proyecto comprende el estudio no destructivo de las colecciones de material óseo humano y animal del sitio arqueológico Callacpuma, recuperadas durante las temporadas 2015, 2018, 2019 y 2022 del Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Arqueológico Callacpuma", que se encuentran almacenadas en el Depósito de Arqueología de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 00054-2023-DIPM/MC de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica recomienda solicitar la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, mediante Memorando N° 000574-2023-DGM/MC de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la verificación del gabinete del proyecto y evaluar la pertinencia de solicitar el requisito e) *Copia simple de póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo* para el traslado temporal de los materiales arqueológicos;

Que, mediante Memorando N° 00354-2023-DDC CAJ/MC de fecha 15 de junio de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió el Informe N° 00013-2023-SDDPCICI DDCCAJ-DAO/MC con la opinión técnica favorable, en donde se precisa que el gabinete del proyecto cuenta con las condiciones de conservación y seguridad requeridas para la investigación, y que para el traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializado no es pertinente solicitar el requisito e) *Copia simple de póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo*, dado que no son museables ni se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, mediante Informe N° 000080-2023-DIPM/MC de fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación del material óseo de Callacpuma-Cajamarca" presentada por la Mag. Patricia Chirinos Ogata, reúne los requisitos establecidos en el artículo 48- A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura emitida con Informe N° 00013-2023-SDDPCICI DDCCAJ-DAO/MC de fecha 14 de junio de 2023, en donde se precisa que el gabinete del proyecto cuenta con las condiciones de conservación y seguridad requeridas, y que para el traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializados no es pertinente solicitar el requisito e) *Copia simple de póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo* y a valor convenido de los bienes museables o inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles, dado que no son museables ni se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación del material óseo de Callacpuma-Cajamarca", en concordancia con el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis no destructivo del material óseo humano y animal recuperado durante las temporadas 2015, 2018, 2019 y 2022 del Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Arqueológico Callacpuma", que se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca:

Temporada	Directores	RD autorización	N° de Caja	N° de Bolsas
2015	Jason L. Toohey y Henry Idrogo Zamora	RD 296-2015-DGPA-VMPCIC/MC	5	46
2018	Patricia Chirinos Ogata y Jason L. Toohey	RD 272-2018/DGPA/VMPCIC/MC	4	24
2019	Patricia Chirinos Ogata y Jason L. Toohey	RD 249-2019/DGPA/VMPCIC/MC	2	26
2022	Patricia Chirinos Ogata y Jason L. Toohey	RD 000163-2021-DCIA/MC	3-4	126
Total				222

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Mag. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI N° 40758950 y RNA N° BC-1442, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación del material óseo de Callacpuma-Cajamarca" por un período de tres (03) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal del material arqueológico detallado en el primer artículo de la presente resolución, de las instalaciones del depósito de arqueología de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, ubicado en la parte posterior del Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, situado en el Jr. Belén 571, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, para su análisis especializado en el Gabinete del Proyecto de Investigación Arqueológica Callacpuma, ubicado en el Jr. Wiracocha 252, urbanización Colinas Victoria, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; bajo la supervisión del personal que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca asigne para esta labor.

Artículo 4º.- PRECISAR que todos los análisis se realizarán exclusivamente en el gabinete antes indicado, y que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5º.- PRECISAR que la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales muebles.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Determinar los cambios y continuidades en las diferentes fases de ocupación de Callacpuma, a partir del estudio de los restos óseos (humanos y animales) y considerando esta variabilidad como indicador de posibles diferencias sociales.*

Artículo 7º.- PRECISAR que, para la renovación de etiquetas, empaques y contenedores de los bienes culturales muebles, la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá seguir las recomendaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.

Artículo 8º.- PRECISAR que la Mag. Patricia Chirinos Ogata no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación establecido en el artículo 2 de la presente resolución, la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá hacer entrega del material arqueológico a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca debidamente embalado, suscribir la respectiva Acta de Devolución y adjuntar el inventario actualizado.

Artículo 10º.- DISPONER que la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 11º.- PRECISAR que para la aprobación del informe de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.

Artículo 12º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 13º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Artículo 14°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Mag. Patricia Chirinos Ogata, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS